



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
Y CARTERA DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y
SERVICIOS
DIVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN

NUMERO DE COMPROMISO:

5-421041

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
VANGUARDIA PROFESIONAL, S.A. de C.V.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO
LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO**

REGISTRO PATRONAL IMSS:

NÚMERO DE CONTRATO:

DE FECHA:

2-23270001-5-421041

29 de julio de 2024

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
0000156645

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
AO-50-GYR-050GYR119-N-24-2024

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
25 de julio de 2024

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
VPR990629LLO

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

MARCAR CON UNA X

**Calle Fernando M. Villalpando número 43 Int. 102, Colonia Guadalupe
Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.**

E mail: vanguardia.concursos@gmail.com

Teléfono: 55 56 68 28 56

ADJUDICACIÓN DIRECTA: : (X)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	26	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO SONORA.
Tipo de unidad		"DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO CONCEPTUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 120 CAMAS EN SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 4, EN GUAYMAS, SONORA".
Consecutivo de Unidad		"DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO CONCEPTUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 120 CAMAS EN SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 4, EN GUAYMAS, SONORA".
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
Coordinación		COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL.
Servicio		DIVISIÓN DE DESARROLLO DE ANTEPROYECTOS.

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Boulevard Aeropuerto y Boulevard Ramón Uribe Fourcade (Microondas) S/N, en Guaymas Sonora, C.P.85420.

"DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO CONCEPTUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 120 CAMAS EN SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 4, EN GUAYMAS, SONORA".

PLAZO DE EJECUCIÓN: **120 Días Naturales**

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NÚMERO DE OBRA
30 de julio de 2024	26 de noviembre de 2024	23270001

CONCEPTO:

**"ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN
NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 120 CAMAS, EN
SUSTITUCIÓN DEL HGZ No. 4 EN GUAYMAS, SONORA".**

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN NÚMERO:

099001/6B3000/6B30/OP24/185/0862, de fecha 12 de abril de 2024.

Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.121223/338.P.DF de fecha 12 de diciembre de 2023.

ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF de fecha 28 de septiembre de 2016.

IMPORTE DEL CONTRATO:

\$1,317,784.24 (Un millón trescientos diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.) más I.V.A.

ASIGNACIÓN INICIAL:

N/A.

ANTICIPOS: **N/A**

PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN

IMPORTE DE LAS GARANTIAS

En el documento se testa el dato referente al REGISTRO PATRONAL DEL IMSS, por tratarse de dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulnera a la esfera jurídica de la misma, susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DE ANTICIPO DE EN ESTIMACIONES	N/A	Fianza Cumplimiento: \$131,778.42 (Ciento treinta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 42/100 M.N.) sin I.V.A.
Otorga Compromiso		Acepta Compromiso
<p>Por el Área Responsable de la Contratación</p>  <p>C. Ricardo Pantoja Cisneros Titular de la División de Procesos de Contratación</p>		<p>Por El Contratista</p>  <p>C. Jaime de Jesús Latapí Clausell Administrador Único de Vanguardia Profesional, S.A de C.V.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 4, 27 fracción III, 39,41 tercer párrafo, 43, 45 fracción II y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia.</p>		
OBSERVACIONES:		



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

Nº de Compromiso 5-421041

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL C. JESÚS ACOSTA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE VANGUARDIA PROFESIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADO POR EL C. JAIME DE JESÚS LATAPÍ CLAUSELL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante “**RLOPSRM**”; el numeral 7.1.4.1, apartado 26, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, registrado y validado el día 07 de julio de 2023, y el testimonio que contiene la escritura pública número **82,682, Libro 1,746, de fecha 24 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13, de la Ciudad de México, el C. Jesús Acosta Rodríguez, con R.F.C.:** [REDACTED] en su carácter de Titular de la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional y Apoderado Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, e interviene como Representante del Área Responsable de la Ejecución de los Servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, del “**RLOPSRM**”, y el numeral 7.1.4.2.1, apartado 11 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Pantoja Cisneros**, Titular de la División de Procesos de Contratación de “**EL INSTITUTO**”, con R.F.C.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO
ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

Nº de Compromiso 5-421041

[REDACTED] quien se encuentra facultado para intervenir como representante del Area Responsable de la Contratación, en la celebración del presente Contrato.

- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, de carácter **Nacional** número **AO-50-GYR-050GYR119-N-24-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 4, 27 fracción III, 39, 41 tercer párrafo, 43, 45 fracción II y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "**LOPSRM**"; y demás correlativos de su reglamento.
- I.4 "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, tal y como se desprende de los acuerdos números: **ACDO.AS3.HCT.121223/338.P.DF, de fecha 12 de diciembre de 2023 y ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016**, emitidos por el H. Consejo Técnico, en el que se aprueba el Programa de Inversión Física de "**EL INSTITUTO**", difundido por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión número **099001/6B3000/6B30/OP24/185/0862, de fecha 12 de abril de 2024**.
- I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**, del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Tercer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL CONTRATISTA**" declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante el testimonio de la escritura pública número **91,447**, Libro 1,275 de fecha **25 de junio de 1999**, pasada ante la fe del **Licenciado José Ángel Villalobos Magaña**, Titular de la Notaría número 9 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número **249,377**, de fecha **09 de Julio de 1999**, a través de la cual quedó constituida bajo la denominación originaria de **VANGUARDIA PROFESIONAL, S.A. DE C.V.**

Mediante el testimonio de la escritura pública número **98,412**, de fecha **10 de noviembre de 2021**, pasada ante la fe del **Licenciado Francisco I. Hugues Vélez**, Titular de la Notaría número 212, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados **Rosamaría López Lugo**, titular de la Notaría número 223 y **Guillermo Oliver Bucio**.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO
ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

Nº de Compromiso 5-421041

titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico número **249,377- 1**, de fecha **05 de Enero de 2022**, se realizó la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene la modificación al objeto social, el cual es, entre otros: La adquisición, enajenación, desarrollo, urbanización, división, lotificación, fraccionamientos, construcción, remodelación, mantenimiento, diseño arquitectónico, administración, explotación, arrendamiento, subarrendamiento y promoción de toda clase de bienes inmuebles; La ejecución de toda clase de construcciones, edificaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, y demás trabajos y proyectos relacionados con el ramo de la construcción y el desarrollo de obras tanto públicas como privadas por cuenta propia o de terceros, y de servicios técnicos, consultivos y de asesoría así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines; La consultoría, asesoría, y en general la prestación de servicios relacionados con la formulación y administración de proyectos, ejecución de estudios de arquitectura, ingeniería de procesos; ingeniería de proyectos; diseño y elaboración de planos arquitectónicos y en general llevar a cabo cualquier actividad o servicio relacionado con la ingeniería y arquitectura.

II.2 El C. Jaime de Jesús Latapí Clausell en su carácter de **Administrador Único**: cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante el testimonio de la escritura pública **97,642, Libro 1,685, de fecha 13 de octubre de 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo**, Titular de la Notaría número 223 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaria número 212, de la que es Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaria número 246, los tres por convenio de sociedad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número **249,377-1**, de fecha **17 de noviembre de 2021**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la “LOPSRM” y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los **ANEXOS** que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1. Términos de Referencia.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO
ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

N° de Compromiso 5-421041

2. Presupuesto Total de los Servicios.
 3. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los recursos humanos propuestos para el desarrollo de **“LOS SERVICIOS”**.
 4. Relación del equipo científico e informático que utilizarán en la ejecución de los servicios.
 5. Descripción de la Metodología de trabajo para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.
 6. Programa General de **“LOS SERVICIOS”**, conforme al Presupuesto Total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en actividades y subactividades.
 7. Programa calendarizado y cuantificado de erogaciones dividido en actividades y sub actividades del servicio en periodos mensuales, para los siguientes rubros:
 - ✓ Del equipo científico, de cómputo, de medición para proporcionar el servicio.
 - ✓ De utilización del personal profesional técnico encargado de la dirección, administración y ejecución de los servicios.
 8. Cédula de Avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades y sub actividades a ejecutar.
 9. Anexo de Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.
- II.4** Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VPR990629LL0**.
- II.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.7** Tiene establecido su domicilio en **Calle: Fernando M. Villalpando Número 43 Int. 102, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01020**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

Nº de Compromiso 5-421041

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los servicios consistentes en el "DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO CONCEPTUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 120 CAMAS EN SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 4, EN GUAYMAS, SONORA", y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. Cédula de Avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades y sub actividades a ejecutar.
2. Programa General de "LOS SERVICIOS", conforme al Presupuesto Total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en actividades y subactividades.
3. Los programas cuantificados y calendarizados de erogaciones.
4. El presupuesto total de los trabajos.
5. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forman parte de este contrato.
6. Los procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.
7. Los Términos de Referencia.

Los servicios motivo de este contrato, se llevarán a cabo por "EL CONTRATISTA" bajo la condición de pago a precio alzado, conforme a las actividades principales que se describen en el Presupuesto Total de los Servicios dividido en actividades y sub actividades que corren como Anexo 2 integrante de este contrato.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que la ejecución y los servicios se sujetará a:

- La legislación mexicana,
- La Solicitud de cotización y pliego de requisitos,
- Las propuestas presentadas;



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO
ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

Nº de Compromiso 5-421041

- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los servicios.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$1,317,784.24 (Un millón trescientos diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.) más I.V.A.**, más la cantidad de **\$210,845.48 (Doscientos diez mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$1,528,629.72 (Un millón quinientos veintiocho mil seiscientos veintinueve pesos 72/100 M.N.)**

TERCERA. ANTICIPOS

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL CONTRATISTA"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **"RLOPSRM"**, debiendo utilizar las cédulas de avances y de pagos programados, así como el programa de ejecución convenido, los que deben ser congruentes y complementarios entre sí, los cuales deberán corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales.

Las estimaciones de los servicios serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los servicios ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en las oficinas del Área de Trámite de Erogaciones, ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel, número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo; el Residente de los servicios para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO
ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

Nº de Compromiso 5-421041

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones de los servicios ejecutados deberán pagarse por **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, **"EL INSTITUTO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **"EL CONTRATISTA"** no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que **"EL INSTITUTO"** tendrá el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"EL INSTITUTO"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO
ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

N° de Compromiso 5-421041

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **“EL INSTITUTO”** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los servicios y se formalizará a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“EL CONTRATISTA”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato en un plazo de **120 (Ciento veinte) días naturales**, pactándose como fecha de inicio el día **30 de julio de 2024**, y de conclusión el día **26 de noviembre de 2024**, de conformidad con la Cláusula primera de este Contrato.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

“EL CONTRATISTA” dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO
ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

Nº de Compromiso 5-421041

B. Garantía para responder por vicios ocultos.

“**EL CONTRATISTA**” en el acto de entrega física de los servicios exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la “**LOPSRM**”, la cual tendrá una vigencia de **12 (doce)** meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

“**EL CONTRATISTA**” a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los servicios; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los servicios, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “**EL CONTRATISTA**”.

Una vez transcurridos los **12 (doce)** meses contados a partir de la fecha de entrega física de los servicios, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de “**EL CONTRATISTA**”, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la “**LOPSRM**”.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“**EL INSTITUTO**” se obliga a poner a disposición de “**EL CONTRATISTA**” el inmueble en que deban llevarse a cabo los servicios objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de “**EL INSTITUTO**” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los servicios.

“**EL INSTITUTO**” pondrá a disposición de “**EL CONTRATISTA**”, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los servicios, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de “**EL CONTRATISTA**”.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE.

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los servicios, al “**SUPERINTENDENTE**”, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los servicios, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 del “**RLOPSRM**” y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

Nº de Compromiso 5-421041

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del “SUPERINTENDENTE” de los servicios, y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la solicitud de cotización.

NOVENA. DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” establecerá la residencia con antelación a la fecha pactada para el inicio de los servicios, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los servicios, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por “EL CONTRATISTA”.

La residencia deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los servicios, realizará las funciones previstas en el artículo 113 del “RLOPSRM”, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre “LAS PARTES”, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los servicios.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA”. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del “RLOPSRM” y con el “ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento al servicio”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a:



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO
ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

N° de Compromiso 5-421041

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los servicios, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar los servicios de conformidad con los Términos de Referencia y especificaciones pactadas por **"LAS PARTES"**;
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los servicios y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los servicios ejecutados, salvo los derechos de cobro de las estimaciones, en cuyo caso se requerirá previa aprobación expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y el **"RLOPSRM"**;
- f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de los servicios, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"EL INSTITUTO"** por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los servicios, si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los servicios a subcontratar;

DÉCIMA SEGUNDA. REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

"EL INSTITUTO" reprogramará las actividades principales de los servicios, a efecto de compensar las actividades no realizadas pero contempladas en el programa de ejecución convenido por las no incluidas en dicho programa, pero sí ejecutadas, sin que esto implique la modificación al monto o plazo originalmente pactados.

Para tales efectos, se celebrará un convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del **"RLOPSRM"**, en el que se deberán reprogramar las actividades principales de los servicios sin modificar el monto y el plazo y se consignarán los motivos fundados para realizarlas, señalando expresamente que dicho convenio no se formula para cubrir incumplimientos de **"EL CONTRATISTA"**.

En aquellos casos en que los servicios ejecutados no correspondan a los alcances, a la cantidad o a los volúmenes requeridos en la solicitud de cotización, en las especificaciones del contrato o en la propuesta de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL**



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO
ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

N° de Compromiso 5-421041

INSTITUTO” realizará descuentos al monto inicialmente convenido en el presente contrato, salvo que a la conclusión de los servicios contratados, **“LAS PARTES”** acrediten que, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los servicios, así como a la solicitud de cotización, se alcanzaron los objetivos y finalidad de los servicios contratados.

DÉCIMA TERCERA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

“EL INSTITUTO” verificará que los servicios objeto de este contrato se estén realizando por **“EL CONTRATISTA”** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los servicios es menor de lo que debió realizarse, **“EL INSTITUTO”** aplicará una retención económica del **11% (once por ciento)**, calculado en función del importe de los servicios no ejecutados conforme al programa acordado entre **“LAS PARTES”**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **“EL CONTRATISTA”** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los servicios pactada en el contrato y servicios pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **“EL INSTITUTO”**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Programa de ejecución de los servicios vigente y acordado entre **“LAS PARTES”**, el Residente aplicará la pena convencional de **5 (cinco) al millar**, por cada día de atraso sobre el importe de los servicios no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional la notificará a **“EL CONTRATISTA”** a través de oficio o nota de bitácora una vez que la cuantifique.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“EL INSTITUTO”**.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO
ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

Nº de Compromiso 5-421041

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a “EL CONTRATISTA” los servicios ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA”, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los servicios resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la “LOPSRM”, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a “EL CONTRATISTA”.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios a que se refiere este contrato. En estos supuestos, “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL CONTRATISTA” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO
ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

N° de Compromiso 5-421041

Una vez comunicada por **"EL INSTITUTO"** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los servicios ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios.

DÉCIMA SEXTA. RESICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. No iniciar los servicios objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;
- II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL INSTITUTO"**;
- III. No ejecutar los servicios de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente;
- IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.
 - a. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"EL INSTITUTO"**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los servicios;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO
ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

Nº de Compromiso 5-421041

- VI. Cuando subcontrate partes de los servicios objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- VIII. No otorgar a **"EL INSTITUTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios;
- IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL INSTITUTO"** para la ejecución de los servicios;
- X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero;
- XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"EL INSTITUTO", llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la **"LOPSRM"**, 155, 157, 158 y 159 del **"RLOPSRM"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" deberá notificar a **"EL INSTITUTO"**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los servicios objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los servicios, **"EL INSTITUTO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los servicios se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO
ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

Nº de Compromiso 5-421041

periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **“EL INSTITUTO”** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los servicios, **“EL INSTITUTO”** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios ejecutados bajo su responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL INSTITUTO” y **“EL CONTRATISTA”**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los servicios, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los servicios y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

“EL INSTITUTO” deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **“EL CONTRATISTA”**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda **“EL INSTITUTO”** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre **“LAS PARTES”** respecto al finiquito, **“EL INSTITUTO”** procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **“LAS PARTES”**, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los servicios.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **“EL CONTRATISTA”**, **“EL INSTITUTO”** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **“EL INSTITUTO”**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los servicios ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO
ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

Nº de Compromiso 5-421041

reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la **"LOPSRM"**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL INSTITUTO"** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **"EL CONTRATISTA"** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **"EL INSTITUTO"** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LAS PARTES"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los servicios, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL CONTRATISTA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL CONTRATISTA"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

Nº de Compromiso 5-421041

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL CONTRATISTA”**, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los servicios discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **“EL CONTRATISTA”** presentará a **“EL INSTITUTO”** un escrito por medio del cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **“EL INSTITUTO”** en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **“LAS PARTES”**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **“LAS PARTES”** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **“LAS PARTES”** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **“LOPSRM”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

Nº de Compromiso 5-421041

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL CONTRATISTA**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por "**EL CONTRATISTA**" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del "**RLOPSRM**".



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO

Contrato No. 2-23270001-5-421041

Nº de Compromiso 5-421041

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, el 29 de julio de 2024.

POR: "EL INSTITUTO"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C.
Row 1: C. JESÚS ACOSTA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL Y APODERADO LEGAL, [Redacted]

POR: "EL CONTRATISTA"

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C.
Row 1: VANGUARDIA PROFESIONAL, S.A. DE C.V., C. Jaime de Jesús Latapí Clausell Administrador Único, VPR990629LL0

En el documento se testa la información correspondiente a RFC por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.